

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Valladolid 24 de Julio de 1858.
S. M. la Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. continúa cada vez mas satisfecha de las muestras de lealtad que no ha cesado de recibir de esta poblacion.

(Gac. núm. 206.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 22 de Junio de 1858: Vista la competencia entre el Juzgado de Extranjeria de Cataluña y el de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona acerca del conocimiento de los autos sobre rendicion de cuentas, promovidos en aquel por los hermanos Maurer contra D. Simon Rives, de nacion frances:

Resultando que provocado, á la muerte de Juan Maurer, de nacion aleman, domiciliado en Barcelona, el correspondiente juicio de testamentaria en el referido Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de aquella ciudad por Josefa Huguet, bajo el concepto de madre de tres hijos naturales del difunto, promovio competencia el mencionado Juzgado de Extranjeria, que fué decidida en 12 de Abril de 1855 por esto Supremo Tribunal á favor del de primera instancia:

Resultando que por el mismo se nombró administrador de la testamentaria al indicado D. Simon Rives, habiendo terminado los autos por transaccion que se hizo constar

en ellos mediante escritura otorgada en 2 de Mayo de 1856 por Josefa Huguet y los hermanos del difunto Maurer:

Resultando que en 3 de Diciembre de 1857 fué demandado por estos ante el Juzgado de Extranjeria el administrador de la testamentaria expresada, D. Simon Rives, como tal, para que presentase las cuentas de su administracion:

Resultando que contestada por este la demanda, y estando ya recibidos á prueba los autos, promovió la inhibitoria ante el Juez de la testamentaria, dando esta lugar á la presente competencia:

Visto: siendo Ponente el Ministro D. Joaquin José Casaus:

Considerando que el pleito sobre que la misma versa tiene el carácter marcado de incidente de la testamentaria de Juan Maurer, puesto que en él se trata solo de la rendicion de cuentas de la administracion de los bienes de la misma, encargada por el Juez de ella al demandado:

Considerando que para conocer de la expresada testamentaria fué declarado competente por este Supremo Tribunal el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, no pudiendo menos de serlo tambien para conocer de todos los incidentes de la misma, y por tanto del de que se trata:

Considerando que no estorban para esta consecuencia los actos de sumision tácita, así del demandado como de los demandantes, que cita en su apoyo el Juez de Extranjeria: lo uno, porque no concurre en él la cualidad de Juez ordinario en el sentido usual de esta denominacion, que es el en que la emplea la ley de enjuiciamiento civil en su artículo 4.º; y lo otro, porque median- do la referida decision ejecutoria á

favor del de primera instancia, respecto al negocio principal, no tuvieron los hermanos Maurer necesidad de recurrir al fuero especial de extranjeria del demandado; y no es aplicable por ello al presente caso la excepcion consignada en el párrafo último del mencionado artículo de la citada ley.

Fallamos, que debemos decidir y decidimos esta competencia á favor del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, á quien se remitan todas las actuaciones.

Y por la presente sentencia, de la que se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta de esta corte é insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin José Casaus.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su sala extraordinaria el dia de hoy de que certifico como Escribano de Camara habilitado.

Madrid 22 de Julio de 1858.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Julio de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ronda y el de la Capitania general de Granada, sobre conocer en la causa formada contra Antonio Delgado Gamarro, Juan Ramon Lovato, Maria Jimenez, Melchor Lopez Garcia, Domingo Lopez Garcia y

José Arroyo, por tentativa de hurto de una oveja y muerte de un macho cabrío:

Resultando que el Capitan general de Granada, declarado su distrito en estado excepcional, publicó un bando por el que quedó sujeto á la jurisdiccion del Consejo de Guerra permanente el conocimiento de las causas que se formasen por robo en despoblado, cualquiera que fuese el número de los reos:

Resultando que en la madrugada del 30 de Enero último, habiendo observado el pastor Alonso Molina que las ovejas que guardaba andaban esparcidas por el campo, y que una de ellas estaba amarrada á una estaca, apareciendo rota la cerca que formaba el corral, se ocultó con objeto de descubrir al culpable y vió aproximarse al llamado Antonio Delgado, á quien sorprendió y sujetó en el acto de desatar la oveja, conduciéndole, en union de otro pastor, Alonso Cortés, ante una pareja de la Guardia civil:

Resultando que el indicado Alonso Cortés, reconociendo con tal motivo su corral, halló rotas las puertas de él y muerto dentro un macho cabrío, hechos que atribuyó Antonio Delgado á Melchor Lopez Garcia, el cual con los demás que figuran como reos en la causa fueron puestos á disposicion del Comandante militar de la Serranía de Ronda:

Resultando que en ninguno de los sumarios formados por las dos jurisdicciones, entre las que versa la presente competencia, aparece diligencia alguna de reconocimiento del daño causado en los corrales, ni constan la clase, forma y condiciones de ellos:

Resultando que el Juzgado ordinario funda su competencia en que el hecho de que se trata no

merece la calificación de robo, por no haber habido violencia en las personas ni fuerza en las cosas; y el de Guerra en que, aun cuando el hecho se calificara de ese modo hallándose comprendido en el bando el delito de robo en toda su extensión, en esa escala se comprendería el de hurto:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que los delitos de robo y de hurto son distintos en su esencia é importancia penal, siendo por tanto inexacto que bajo la denominación necesariamente específica y concreta de los primeros, consignado en un documento de la naturaleza del que se trata, deban comprenderse los segundos, como lo pretende el Juzgado militar:

Considerando que no resulta de autos reconocimiento alguno judicial de los sitios donde ocurrieran los hechos que se persiguen, omisión notable que impide sean calificados por ahora de otro modo que cual aparecen, esto es, como meras tentativas de hurto:

Considerando, por último, que con arreglo á esa indispensable y legal calificación, es inaplicable á ellos el bando del Capitan general de Granada, referente solo á los robos en despoblado:

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Ronda, á quien se remitan todas las actuaciones.

Y por la presente sentencia, de la que se pasarán copias certificadas para su publicación en la *Gaceta* de esta corte é inserción en la *Co-lección legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin José Casaus.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 22 de Julio de 1858.—Gregorio C. García.

(Gac. núm. 205.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 328.

D. Felix Julito de la Cabada Martinez y D. Santiago Rodriguez Ruiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de la Peña Trecha y Don José Maria Porres, han solicitado pasaporte ante la alcaldía cons-

titucional de Voto para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Hilario Otero Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marron para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Bajuelo y Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cabezon de la Sal para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 28 de Julio de 1858.

—Patricio de Azcárate.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden general del 22 de Junio de 1858 en Burgos.—Núm. 88.—Sección 1.ª—Artículo único.—El Sr. Oficial 1.º del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual, comunica al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería é Ingeniero general lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede con su fuerza y vigor la primera de las ventajas que se conceden por las instrucciones aprobadas por S. M. en 31 de Octubre de 1854, á los soldados que cumplido su primitivo empeño se reenganchen lo menos por cuatro años, si bien esta concesión deberá limitarse segun en dichas instrucciones se previene á aquellos individuos que por su conducta y circunstancia lo merezcan, á juicio de los Jefes respectivos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su debida publicidad.—El Coronel Jefe de E. M., Joaquin de Souza.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de aquellos á quienes corresponda. Santander 24 de Julio de 1858.—El Coronel Gobernador interino, José Varela.

Comisaría de guerra de Santander.

Intendencia Militar de Burgos.—El Intendente Militar del distrito de Burgos.—Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición de setenta y ocho sábanas, ocho camisas, cuarenta y cuatro cabezales, doce fundas de almohadas, cuatro telas de colchon, dos id. de jergón, dos colchas de damasco de lana, cincuenta de percal, ciento cincuenta y seis gorros de dormir, seis capotes de paño, tres manteles, seis servilletas, cuatro toallas, y una cortina de percal, con destino todo al hospital militar de la plaza de Logroño, se convoca por medio

de este anuncio á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar y ante el Comisario de Guerra de la citada plaza de Logroño, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la citada Intendencia y Comisaría de guerra de aquella plaza.—En su virtud las personas que quieran interesarse en esta subasta, podrán presentar sus proposiciones en cualquier hora de los dos puntos, por sí ó por conducto de persona legalmente autorizada, hasta el acto de principiar la susodicha licitación, que se adjudicará á la que resulte mas beneficiosa. Burgos 20 de Julio de 1858.—P. A.—El Sub-Intendente, José Gomez Jimenez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Cipriano Marchori y Garcia.

PREMIOS

que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades.

Ha llegado por fin el día en que, terminado el primer ferro-carril que une con el mar la capital de España, se trate seriamente de llevar á cabo todas las líneas generales que están ya comenzadas, y se emprenda y se estudie la construcción de las que enlazando todas las provincias han de facilitar los cambios ventajosos de sus variados frutos, han de aumentar su bienestar y su progreso, y suprimiendo las distancias que en todos sentidos las separaban, han de dar á nuestra nación aquella unidad que perdiera en largas y gloriosas guerras, y que ni el tiempo, ni la legislación, ni las costumbres habían logrado hasta aquí restablecer de todo punto. Se proyectan y se hacen, y mas ó menos pronto es seguro que se harán en todas direcciones á costa del Estado, de las provincias ó de los pueblos, caminos transversales que afluyan á las vías férreas; y estos estudios y estas construcciones van á remover en pocos años todo el suelo de España, y á descubrir necesariamente muchos vestigios de su antigua civilización y monumentos preciosos que pueden atestiguar ó explicar algunos de sus hechos mas gloriosos, ó fijar de un modo positivo el ignorado ó disputado asiento de sus mas ilustres ciudades, reemplazadas despues por poblaciones poco importantes, ó convertidas en el día en páramos y desiertos, en los que ni una ruina ni una señal queda de su existencia, de su poder ni de su riqueza. De tiempo en tiempo una fehz casualidad ó la pesada reja de algun labrador han descubierto piedras, estatuas, inscripciones, monedas y otros objetos preciosos que la Academia de la Historia ha procurado recoger ó examinar y dar á cono-

cer; pero ¿cuántos otros habrán sido descubiertos por manos imperitas y habrán vuelto á desaparecer por la ignorancia ó por la incuria de los que hubieran debido conservarlos?

No teme la Academia que se pierda ahora de esta manera ni una sola, por insignificante que parezca, de las antigüedades que han de encontrarse naturalmente como motivo de las exploraciones y vastísimos trabajos que se hacen ó están próximos á hacerse en casi todas las provincias, porque cuenta con el ilustrado y eficaz auxilio de los ingenieros encargados de llevar á cabo aquellas mejoras materiales. La escuela de nuestros ingenieros civiles solo abre sus puertas al talento y á la aplicación bien probados, solo conserva á los mas aventajados y mas estudiosos alumnos, solo aprueba definitivamente á los mas dignos; y así no es de extrañar que jóvenes tan escogidos y alicionados por los mas distinguidos profesores de aquel cuerpo, se hayan grangeado el alto concepto de que disfruta y prometan aumentar cada día su lustre y su importancia.

¿Podrá temerse de tan calificadas personas que miren con desprecio las glorias de nuestra patria, que no consagren todas sus fuerzas á evitar que perezca lo que no puede reemplazarse, que no se afanen por poner término al vandalismo que deslució el siglo presente, que no hayan de contribuir al esclarecimiento de puntos muy oscuros de geografía y de historia antigua? El estudio es inseparable compañero de la ciencia. Por eso en la ilustración y patriotismo de nuestros ingenieros, cifra la Academia grandes esperanzas para la noble empresa que se propone de buscar, de reunir y dar á conocer las antigüedades que la tierra encierra en su seno, y que en gran número han de aparecer ahora en la superficie. Las mas importantes acaso, y sin duda alguna las mas fáciles de encontrar, son las vías romanas.

Sin cesar exploran el territorio numerosas comisiones de entendidos ingenieros, que observan las márgenes de los rios, buscan los parajes donde hubo puentes y calzadas en los siglos remotos, estudian los puntos inmediatos á ellas en muy anchas zonas, y señalan en sus proyectos y planos todos los accidentes del terreno. ¿Qué cosa mas fácil para el explorador diligente que sacar un calco de los mismos planos que traza por encargo del gobierno ó de empresas particulares, y marcar en él las vías romanas, con objeto de ayudar en su tarea patriótica á la Academia?

Para recuerdo de los instruídos y conocimiento de todos, se insertan los itinerarios de ellas. No necesitan en general este auxilio nuestros ingenieros; pero tampoco su celo necesita ningun estímulo y sin embargo la Academia ha creído conveniente ofrecerles, á la par de

una cortísima y ciertamente inadecuada indemnización de los gastos que estos trabajos ocasionan, el título de Académicos correspondientes, que es la única distinción que le es dado conceder. Mayor recompensa alcanzarán en la íntima y noble satisfacción que proporciona el emplearse á un mismo tiempo en el descubrimiento de la verdad ignorada y en el servicio de su país; y estos móviles tan generosos confía la Academia que han de obrar poderosamente en el ánimo de todos los buenos españoles, que en esta ocasión no rehusarán auxiliarse en sus tareas. Las antigüedades y la gloria de cada pueblo son la gloria de la patria común; y no es de creer que haya uno solo en España en donde falte alguna persona docta, un celoso párroco, un laborioso letrado, un instruido profesor de la ciencia médica ó de primera educación, á quienes no mueva el patriotismo ó excite una laudable curiosidad á hacer ó auxiliar estas tan entretenidas como importantes investigaciones. No retardará la Academia la concesión de los modestos premios que ofrece á todos sin distinción; y los que sin querer aspirar á ellos lo ayuden de cualquier manera no se verán tampoco defraudados de la gloria que por cualquier descubrimiento les corresponda, y recibirán público y solemne testimonio de su profunda gratitud.

En los trabajos comenzados, y en la conclusión de todas las principales vías férreas y caminos transversales se cifra el bienestar, el progreso y la grandeza de nuestra patria. En los descubrimientos que esto ha de proporcionar, si el pensamiento de la Academia recibe la generosa y popular cooperación que busca, está el complemento de nuestras glorias pasadas, la demostración de hechos históricos no conocidos ó mal apreciados, el origen de nuestros pueblos y la serie de las vicisitudes que sufrieron. Así se unen naturalmente lo porvenir y lo pasado; y en el magnífico círculo que forman, emblema de lo eterno de nuestra poderosa nacionalidad, veneramos á las generaciones que nos precedieron, al mismo tiempo que bendecimos y envidiamos á las que nos han de suceder, porque á la gloria de sus antepasados podrán añadir todas las ventajas de la civilización y del progreso laborioso, pero seguro, de la humanidad.

PREMIOS.

1.º Se agradecerá con diploma de Académico correspondiente, medalla de honor y tres mil reales de indemnización, al autor del mejor plano de cualquiera de los caminos romanos que hubo en el espacio que media entre las orillas del Tago y las costas de Cádiz hasta Valencia, siguiendo un trayecto de 100 kilómetros por lo menos, é indicando los montes, ríos, pueblos,

ruinas, despoblados y demás principales accidentes del terreno, todo con expresión de los nombres actuales, en una zona de 5 kilómetros por cada lado del camino. Las distancias intermedias desde donde este desaparezca hasta donde vuelvan á encontrarse vestigios de él, se estimarán parte de los 100 kilómetros, cuidando de señalar con puntos los sitios por que debía de pasar, según las mayores probabilidades y el genio de los antiguos. Habrá de ir unido, si es posible, al diseño un perfil longitudinal de la vía, que determine el movimiento de ascension y descension de la misma; y si no, se procurará acotarla de 100 en 100 metros con relación á un plano horizontal inferior á ella. El plano se hará en escala de 1/100,000; debiera ir acompañado con la correspondiente Memoria, explicándole con claridad, y habrá de presentarse antes del 31 de Marzo de 1859.

El *accessit* consistirá en medalla de honor, mencion honorífica en las actas públicas y estampación del plano á expensas de la Academia, cuando esta lo juzgue conveniente; en cuyo caso se dará al autor un razonable número de ejemplares.

2.º Todos los años en las juntas públicas de Abril, se anunciará igual premio señalando nuevas zonas, para ir progresivamente completando el mapa caminero.

3.º Se concederá por ahora un premio extraordinario, igual al primero (y para él no se fija plazo), á los que presenten los mejores planos de cualesquier otros caminos romanos, siempre que por lo menos recorran la misma línea de 100 kilómetros, vengán en la forma ya expresada, y estén ajustados á la propia escala de 1/100,000.

Los autores que presenten planos arreglados á las condiciones ya dichas, pero de un trayecto menos extenso que el anteriormente prescrito, serán agraciados, á juicio de la Academia, con medalla de honor ó título de Correspondientes, ó mencion honorífica, ó dos ó mas de estas recompensas.

4.º En todo tiempo satisfará la Academia los premios siguientes:

Dos mil reales vellón á quien adquiriera para este Cuerpo literario cualquier inscripción antigua, siempre que sea inédita, legítima y no conocida de la Academia, y que decida y resuelva definitivamente un punto controvertido, geográfico ó histórico, ó se estime como descubrimiento de importancia:

Seiscientos cuarenta reales por la inscripción sepulcral ó votiva, inédita asimismo, legítima y nueva para la Corporación, que ofrezca el nombre de un pueblo desconocido ó desfigurado por los escritores antiguos:

Y trescientos veinte reales á quien presente, con las mismas condiciones de legítimo, un monumento litológico ó metálico, donde por

vez primera en objetos de esta especie, aparezca el nombre de alguna población de las que nos han conservado memoria los antiguos escritores; ó que sea de interés histórico, á juicio de la Academia; ó teniendo particular mérito, y estando ya publicado, haya permanecido oculto, por lo menos de un siglo á esta parte.

Además la Academia, según los casos y circunstancias, distinguirá á las personas anteriormente indicadas, que merezcan mayor premio, con el diploma de Académico correspondiente, ó con medalla de honor, ó con mencion honorífica.

Los que aspiren á ello remitirán un calco de la lápida ú objeto antiguo, hecho en la forma que se dirá en las siguientes.

INSTRUCCIONES.

Piedras escritas, letreros en láminas de metal ú otros objetos.

La persona que, habiendo hallado alguna de estas inscripciones quiera optar á las recompensas para tales descubrimientos señaladas, sería conveniente que cuidase de afianzar su derecho, dando parte al Alcalde del pueblo mas inmediato.

Luego procederá á sacar en papel un calco del letrero. Y conviene advertir, para quien sea extraño á semejantes estudios, que los calcos se obtienen colocando sobre todo el sitio que ocupe la inscripción, un papel humedecido, y comprimiendo este, bien con las yemas de los dedos, bien con un pañuelo, hasta que en él resulten muy señaladas las letras. Mientras no esté el papel completamente seco, no se levantará ni doblará, evitando así que las huellas desaparezcan.

Hecho el calco, lo deberá dirigir á la Academia el aspirante al premio, acompañándolo con una breve noticia del tamaño de la piedra ó monumento antiguo, del sitio en que se halló, pago, jurisdicción y provincia á que este pertenezca.

Pero si por cualquier motivo ofreciere dificultades el remitirlo, cuidará este Cuerpo literario de remover los obstáculos, tan pronto como por medio de una carta sencilla tenga de ellos la menor indicación.

Caminos romanos.

En España tuvieron por lo común seis metros de ancho; sus cimientos eran de grandes piedras irregulares; pero mayores siempre, y á veces labradas, las que se ponían en las márgenes ó maestras. Despues otra tonga de piedras menores rellenaba los huecos; y no es raro ver asegurado el firme con lechadas de argamasa. Encima de esto colocábanse capas de guijo, cubriéndolo todo un lecho ó corteza de arena.

Hoy se conocen sus vestigios en varios trechos de las actuales carreteras, en muchos de los caminos

de herradura, y en medio de las heredades, ya por los hitos gruesos que el tiempo y el hombre no han podido destruir, ya por las filas de majanos que han formado los labradores para desembarazar sus campos, ya por la faja guijarrea y arenisca, indicios seguros y ciertos de extraños materiales, traídos de territorios de indole diferente de la en que se hallan.

Siguiendo con atención tales vestigios, aun cuando desaparezcan en parajes donde ha sido considerable el trastorno, ó en las tierras flojas y colgadas, vuelven luego á descubrirse en las cimas de los montes, en aquellos sitios que todavía llevan el nombre de *puertos*. Las calzadas antiguas atravesaban por las lomas y altozanos divisorios de las aguas, á fin de economizar terraplenes y alcantarillas.

En los ríos quedan rastros de los romanos puentes, y se han de estimar como guía muy oportuna para la investigación de que se trata.

Una red de sólidos caminos enlazaba los territorios fructíferos con las comarcas metálicas y plazas comerciales, pasando por las ciudades mas florecientes. En las vías principales, y á distancia poco mas ó menos de 40 kilómetros, se hallaban establecidas posadas, que se conocían con el nombre de *mansiones*; y entre una y otra habia casas llamadas *mutaciones*, equivalentes á las nuestras de postas. Piedras miliarias indicaban al viajero por donde iba y lo que tenia andado del camino.

La milla romana constaba, con poca diferencia, de 1,500 metros: 32 estadios componian una milla.

Solían estar las *mansiones*, y *mutaciones* cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los santuarios que gozaban el privilegio de asilo para los criminales; próximas á estatuas y altares, á torres y alayas; á puentes, lagos, aguas medicinales, nacimientos y pozos; al pie de pintorescas rocas, en los puertos ó pasos abiertos en las montañas, y por último, en los términos de una region ó provincia. De aqui tomaban nombre; como igualmente de hallarse situadas junto al hito que señalaba las diez y alguna vez las siete millas de camino, ó inmediatas á un árbol afamado, ó á un tremedal; á veces, de las azoteas y miradores que engalanaban los edificios, ó de cosas análogas. Esta es, pues, la significación de algunas de las voces que se ven en los itinerarios, tales como: *Ad Lucos, Ad Hérculem, Ad Paltem, Ad Sacrana, Ad Asyla, Ad Státuas, Ad Aras, Ad Septem Turres, Ad Pontem, Ad Duos Pontes, Ad Aquas, Ad Putea, Ad Septem áras, Ad Lippos, Ad Septem fratres, Ad Spóres, Sub Saltu, Ad Fines, Ad Decumo, Ad Septimum, Ad Fraximum, Ad Morum, Ad Solaria, Ad Nónlas, Ad Matrem Magnam, Ad Palatium, Ad Lapidem, Ad Pyrum, Ad Ansam, Ad Aquí-*

las, Ad Pérticas, etc.

Los nombres de muchos de los actuales pueblos, sitios y caminos pueden ser también un eficaz auxilio para conocer la dirección de las romanas vías, porque la indican muy claramente. De Via lata se ha formado Camino de la Plata; é igual corrupción han sufrido las voces Via régia, Via consularis, praetoria, publica, etc. Indican, pues, camino romano las palabras camino, camino, arrecife, carrera, carretera, via, calzada, estrada, geira (por los giros y vueltas), morata, moraita, y otras; como Ambas vías, Bona via, Reclivia, Viacan, Viacoba, Viada, Viana, Viator, Yátor, Viavélez, Veas; Estrada de Agullana, de Géres; la Calzada de Salamanca, los pagos de la Calzada en Barajas de Melo, la Calzada de Oropesa, la Calzada de Cala-

trava, Santo Domingo de la Calzada, Calzadilla, Carretillas, Car-ranchosa y Mascarreras; Roa, Roda, Rodilla, Rota y Rueda; Retuerta y Retortillo, Galiana de los Moros; Romá, Romanones y Romancos (con alusión á los Romanos); Al-tarajos, el Hito, Hita, Piedrahita, Fines, Finiana, Finana, etc.

Con estas prevenciones, y con la inspección ocular del terreno, dia llegará en que se aclaren los puntos dudosos del itinerario de Antonino Augusto, y del de la Via Hercúlea, que iba desde Cádiz á Roma. Este se ve esculpido en tres vasos de plata, que se hallaron el año de 1852 en Vicarello, cerca del lago de Bracciano, en las célebres Aguas Apolinarieas.

Los caminos que aparecen de todos los expresados monumentos, son los siguientes:

Mansiones.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas.
Camino de Arlés á Narbona,		401
De allí á Tarragona,		234
De allí á Cartagena,		360
De allí á los cortijos de Cazlona, orillas del Guada limar, no léjos de Linares		503
Summo Pyrenaeo.		»
Iuncaria.	Figueras.	15
Cilniana ó Cinniana.		15
Gerunda.	Gerona.	41
Aquis Vocónis.		12
Setérras.		15
Praetorio.		15
Barcinone, y Arragone.	Barcelona, y algun otro punto inmediato	17
Ad Fines.		20
Antistiana.		17
Palsuriana.		15
Tarracone.	Tarragona.	16
Oleástrum, y Sub Saltu.		21 y 25
Tria Cápiá.		20 y 24
Dertosa.	Tortosa.	17
Intibili.		27
Ildum.		24
Ad Nólus, y Sebélaci.		22 y 24
Sagúntum.	Murviedro.	22 y 24
Valentia.	Valencia.	16
Sucrónem.	Hácia Cullera, cerca de la desembocadura del Júcar,	20
	Hácia Oliva.	22
Ad Státuas.	Hácia el Castillo de S. Juan.	9
Ad Túrres.	Hácia Peñas de Alvir.	24
Ad Ello.	Hácia el rio de las Aguas.	24
Aspis.	Elche.	24
Ilici.	San Ginés de Orihuela.	27
Thiar.	Cartagena.	25
Carthágine Spartaria.	Lorca.	44
Eliocroca.	Hácia la Sierra de las Estancias, al Sud de Velez-Rubio.	24
Ad Mórur.	Baza.	26
Basti.	Guadix.	26
Acci.	En la sierra del Tocon.	28
Acatucci.	Noalejo.	28
Viniólis.	La Guardia.	20
Mentesa Bastia.	Cortijos de Cazlona.	25
Castulone.		
Camino desde Cazlona á Málaga.		291
Túgia.	Toya.	55
Fráxinum.		16
Hactara.		24
Acci.	Guadix.	52
Alba.	Abla.	52
Virgi.	Hácia Laujár.	24
Turaniana.	Turon.	16
Murgi.	Sobre Albuñol.	12
Saxetánur.	Almuñécar.	38
Caviclum.	Torróx.	16
Ménoba.	Cerca de Vélez-Málaga.	34
Málaga.	Málaga.	12
Camino desde Málaga á Cádiz.		165
Suel.	Fuengirola.	21
Cilntana.	Entre Marbella y Estepona, á la izquierda del rio Guadaísa, hácia la Torre de las Bóvedas.	24
Barbariana.	Hácia la venta de Barajabii, entre los rios Horgarganta y Guadiaro.	34

Mansiones.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas.
Calpe Cartéiam.	Torre de Cartagena en el golfo de Gibraltar.	
Portu Albo.	Algeciras.	
Mellaria.	Cerca de Tarifa.	
Bellone Claudia.	Despoblado de Bolonia, no léjos de Tarifa.	
Besippone.	Torre y Caños de Meca en el cabo de Trafalgar.	
Mergablo.	Hácia Conil.	
Ad Hérculem.	Sancti Petri.	
Gádes.	Cádiz.	
Camino desde Cádiz á Córdoba.		
Ad Póntem.	Puente de Suazo.	
Ad Pórtum.	Puerto de Santa Maria.	
Asta.	La Mesa de Asta.	
Ugia.	Cabezas de San Juan.	
Oripo.	Torre de los Herberos.	
Hispalim.	Sevilla.	
Basilippo.	Entre Alcalá de Guadaíra y Arahal.	
Cádrula.	Al mediodia de Marchena.	
Ilipa.	Entre Osuna y Martin de la Jara.	
Ostippo.	Estepa.	
Barba.	Hácia Campillos.	
Antiquaria.	Antequera.	
Angéllas.	Hácia Benamejí.	
Ipagro.	Aguiar de la Frontera.	
Ulia.	Montemayor.	
Córdoba.	Córdoba.	
Camino desde Córdoba á Mérida.		
Mellaria.	Fuente Abejuna.	
Artigi.		
Metellinum.	Medellin.	
Emérita.	Mérida.	
Camino desde la boca del rio Ana á Mérida.		
Praesidio.	Villanueva de los Castillejos.	
Ad Rúbras.	Cabezas Rubias.	
Onoba.	Huelva.	
Ilipla.	Niebla.	
Tucci.	Tejada.	
Idlica.	Santiponce.	
Monte Mariórum.		
Curica.	La Calera.	
Contributa.	Cerca de Fuente Cantos	
Perceiana.	Medina de las Torres.	
Emérita.	Mérida.	
Camino de Sevilla á Itálica (hoy Santiponce).		
Camino desde Sevilla á Mérida.		
Carmona.	Carmona.	
Obucla.	La Moncloa.	
Astigi.	Ecija.	
Celti.	Junto á Peñafior, cerca de la Puebla de los Infantes.	
Regiana.	Muy cerca de Llerena.	
Emérita.	Mérida.	
Camino desde Sevilla á Córdoba.		
Obucla.	La Moncloa.	
Astigi.	Ecija.	
Ad Aras.	Venta de Siete Torres.	
Córdoba.	Córdoba.	

(Se continuará.)

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ruento, dotada con 1,800 rs. anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio. Santander 27 de Julio de 1858.—Patricio Azcárate.

Habiéndose dado principio á la continuacion de las obras de la nueva Iglesia en construcción en esta ciudad, se pone en conocimiento del público para que la persona ó personas que deseen contratar el acopio de materiales de piedra sillaría y mampostería y su conducción hasta el pié de la obra puedan hacer sus proposiciones, las cuales se

admitirán hasta el dia 17, del próximo venidero mes de Agosto y su hora de las doce de la mañana con arreglo á las condiciones facultativas que quedarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta. Los licitadores firmarán sus respectivas propuestas estipulando con toda claridad el precio de cada pié cúbico, ó vara del país para la sillaría y el de la braza para la mampostería. Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia para conocimiento del público y fines indicados. Santander 26 de Julio de 1858.—Juan Ancell.—El Vocal Secretario interino, J. Prieto Lobat.